

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 004-RE-FWFP-GADPRD-2025

FREDY WILLIAM FREIRE POZO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina: "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el Art. 240 de la Carta Fundamental, prevé: "Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 256 de la Constitución establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, con fecha 12 de abril del 2012, el señor Plazarte Maldonado Giorgino Gonzalo, presidente del GADPR-DAYUMA, y la Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, alcaldesa GAD MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, suscribieron el Convenio N° 02-2012 cuyo objeto "CONVENIO DE AUTORIZACION DE GESTION CONCURRENTE DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA.

Que, con MEMORÁNDUM 104-2025-02-FF-P-GADPR-DAYUMA, de fecha 20 de febrero del 2025, el señor Fredy William Freire Pozo, presidente del GADPR-DAYUMA, dispone al Abg. Adrián Armijos asesor jurídico del GADPR-DAYUMA, realizar la transferencia de la competencia del sistema de alcantarillado al GAD Municipal de Francisco de Orellana del convenio N° 02-2012 cuyo objeto es "CONVENIO DE AUTORIZACION DE GESTION

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990 RUC: 1768099140001 FCO. DE ORELLANA - ORELLANA

CONCURRENTE DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA.”

Que, mediante oficio No-25-GADPRD-2025, dado que las obras han finalizado correctamente y en cumplimiento a lo que establece la **Cláusula Sexta** del Convenio N° 02-2012, considerando la limitación de recursos económicos y técnicos del GAD Parroquial de Dayuma para continuar con el mantenimiento de la infraestructura, se solicitó formalmente que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la transferencia de la competencia del sistema de alcantarillado nuevamente al GAD Municipal de Francisco de Orellana, esta medida garantizará la adecuada operación y sostenibilidad del servicio en beneficio de la parroquia Dayuma.

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del año 2025, el Ing. Willian Edmundo Armas Ramírez mociona agregar en el orden del día el siguiente punto análisis y resolución del alcantarillado del centro poblado de la parroquia Dayuma.

Por lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar seguimiento a la devolución de competencias, del convenio N° 02-2012 cuyo objeto es “CONVENIO DE AUTORIZACION DE GESTION CONCURRENTE DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA.”

Artículo 2.- Se dará en un tiempo aproximado de dos meses, donde tendremos posibles respuestas de acuerdo al seguimiento del trámite que se está ejecutando.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Dayuma, a los 28 días del mes de febrero de año 2025.



Firmado electrónicamente por:
FREDY WILLIAM
FREIRE POZO

Sr. Fredy Freire Pozo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA



cu

☎ 062 370 063

📍 Parroquia Dayuma Km. 40 vía Coca - Tiguino junto al UPC

✉ gaddayuma@yahoo.com

🌐 www.dayuma.gob.ec